

**DIRECCIÓN DE OPERACION Y FINANZAS**  
OFICIO No. DOF-1170/2009  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
XALAPA, VER., A 28 DE MAYO DE 2009

**C. EDMUNDO HUMBERTO MORENO MORALES**

CONSTITUCION N° 124  
CENTRO, C.P. 91500  
COATEPEC, VER.  
TEL. 8.16.19.43

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima, décima octava y décima novena de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada N° **LS-CMAS-GA-13/2009**, relativa a la adquisición de "**Material Eléctrico**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Toda vez que las partidas **29 y 48** no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión; de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de las bases de licitación, estas son eliminadas.

**SEGUNDO.-** Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Edmundo Humberto Moreno Morales	3, de la 7 a la 9, 12, 22, de la 30 a la 35, 46, 47 y 52.	\$5,308.60
Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.	19	\$330.00
Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.	1, 2, de la 4 a la 6, 10, 11, 13, 14, de la 16 a la 18, 20, 21, de la 23 a la 26, 28, de la 36 a la 43, 45 y de la 49 a la 51.	\$109,078.34

**TERCERO.-** Apercíbese al proveedor **Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.**, para que comparezca ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

**CUARTO.-** Apercíbese a los proveedores **Edmundo Humberto Moreno Morales; y Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, para recibir el Pedido respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

**QUINTO.-** Que como sólo se cuenta con una cotización de las partidas número **15 y 27**, se procederá a realizar una **Investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

**SEXTO.-** Que debido a que las partidas **44 y 53** no fueron cotizadas por ninguno de los proveedores participantes en la licitación, se declaran **desiertas** con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la cláusula vigésima cuarta de las bases que rigen la presente licitación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **Nº LS-CMAS-GA-13/2009** relativa a la adquisición de "**Material Eléctrico**".

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE**  
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.

**DIRECCIÓN DE OPERACION Y FINANZAS**  
OFICIO No. DOF-1171/2009  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
XALAPA, VER., A 28 DE MAYO DE 2009

**DINAMICA ELECTRICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**  
SOCONUSCO N° 47, TERCER PISO  
COL. AGUACATAL, C.P, 91130  
XALAPA, VER.  
TEL. 8.14.75.49

**AT'N: ING. ARTURO PÉREZ HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima, décima octava y décima novena de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada N° **LS-CMAS-GA-13/2009**, relativa a la adquisición de "**Material Eléctrico**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Toda vez que las partidas **29 y 48** no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión; de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de las bases de licitación, estas son eliminadas.

**SEGUNDO.-** Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Edmundo Humberto Moreno Morales	3, de la 7 a la 9, 12, 22, de la 30 a la 35, 46, 47 y 52.	\$5,308.60
Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.	19	\$330.00
Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.	1, 2, de la 4 a la 6, 10, 11, 13, 14, de la 16 a la 18, 20, 21, de la 23 a la 26, 28, de la 36 a la 43, 45 y de la 49 a la 51.	\$109,078.34

**TERCERO.-** Apercíbese al proveedor **Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.**, para que comparezca ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

**CUARTO.-** Apercíbese a los proveedores **Edmundo Humberto Moreno Morales; y Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, para recibir el Pedido respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

**QUINTO.-** Que como sólo se cuenta con una cotización de las partidas número **15 y 27**, se procederá a realizar una **Investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

**SEXTO.-** Que debido a que las partidas **44 y 53** no fueron cotizadas por ninguno de los proveedores participantes en la licitación, se declaran **desiertas** con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la cláusula vigésima cuarta de las bases que rigen la presente licitación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **Nº LS-CMAS-GA-13/2009** relativa a la adquisición de "**Material Eléctrico**".

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE**  
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.

**DIRECCIÓN DE OPERACION Y FINANZAS**  
OFICIO No. DOF-1172/2009  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
XALAPA, VER., A 28 DE MAYO DE 2009

**CARDENAS E HIJOS, S.A. DE C.V.**  
IGNACIO ZARAGOZA N° 7  
CENTRO, C.P. 91500  
XALAPA, VER.  
TEL. 8.17.34.72

**AT'N: C. ANA ARDENAS MENDOZA**  
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima, décima octava y décima novena de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada N° **LS-CMAS-GA-13/2009**, relativa a la adquisición de "**Material Eléctrico**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Toda vez que las partidas **29 y 48** no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión; de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de las bases de licitación, estas son eliminadas.

**SEGUNDO.-** Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Edmundo Humberto Moreno Morales	3, de la 7 a la 9, 12, 22, de la 30 a la 35, 46, 47 y 52.	\$5,308.60
Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.	19	\$330.00
Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.	1, 2, de la 4 a la 6, 10, 11, 13, 14, de la 16 a la 18, 20, 21, de la 23 a la 26, 28, de la 36 a la 43, 45 y de la 49 a la 51.	\$109,078.34

**TERCERO.-** Apercíbese al proveedor **Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.**, para que comparezca ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

**CUARTO.-** Apercíbese a los proveedores **Edmundo Humberto Moreno Morales; y Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, para recibir el Pedido respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

**QUINTO.-** Que como sólo se cuenta con una cotización de las partidas número **15 y 27**, se procederá a realizar una **Investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

**SEXTO.-** Que debido a que las partidas **44 y 53** no fueron cotizadas por ninguno de los proveedores participantes en la licitación, se declaran **desiertas** con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la cláusula vigésima cuarta de las bases que rigen la presente licitación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **Nº LS-CMAS-GA-13/2009** relativa a la adquisición de "**Material Eléctrico**".

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE**  
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.

**DIRECCIÓN DE OPERACION Y FINANZAS**  
OFICIO No. DOF-1173/2009  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO  
XALAPA, VER., A 28 DE MAYO DE 2009

**C.P. JUAN REYNALDO GONZALEZ GARCIA**  
CONTRALOR INTERNO  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en acatamiento a lo dispuesto en la cláusula décima séptima, décima octava y décima novena de las bases que rigen la licitación y del dictamen emitido por la Comisión para la Licitación Simplificada N° **LS-CMAS-GA-13/2009**, relativa a la adquisición de "**Material Eléctrico**" me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Toda vez que las partidas **29 y 48** no son de alta prioridad para el área operativa de esta Comisión; de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de las bases de licitación, estas son eliminadas.

**SEGUNDO.-** Que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes según consta en el expediente de esta licitación, y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina hacer la adjudicación de la presente licitación en los siguientes términos y montos:

Proveedor	Partidas que se adjudican	Monto sin IVA
Edmundo Humberto Moreno Morales	3, de la 7 a la 9, 12, 22, de la 30 a la 35, 46, 47 y 52.	\$5,308.60
Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.	19	\$330.00
Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.	1, 2, de la 4 a la 6, 10, 11, 13, 14, de la 16 a la 18, 20, 21, de la 23 a la 26, 28, de la 36 a la 43, 45 y de la 49 a la 51.	\$109,078.34

**TERCERO.-** Apercíbese al proveedor **Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.**, para que comparezca ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, a firmar el contrato respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentando la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la cláusulas vigésima y vigésima segunda de las Bases de Licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

**CUARTO.-** Apercíbese a los proveedores **Edmundo Humberto Moreno Morales; y Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.**, para que comparezcan ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., Organismo Operador, para recibir el Pedido respectivo, dentro de un término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las bases que rigen la presente licitación.

**QUINTO.-** Que como sólo se cuenta con una cotización de las partidas número **15 y 27**, se procederá a realizar una **Investigación de Mercado** para determinar la conveniencia de adjudicarlo al licitante único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula vigésima sexta de las bases que rigen la presente licitación.

**SEXTO.-** Que debido a que las partidas **44 y 53** no fueron cotizadas por ninguno de los proveedores participantes en la licitación, se declaran **desiertas** con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la cláusula vigésima cuarta de las bases que rigen la presente licitación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito a los proveedores participantes y al Órgano de Control Interno, en los términos previstos en las bases de la Licitación.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión para la Licitación Simplificada **Nº LS-CMAS-GA-13/2009** relativa a la adquisición de "**Material Eléctrico**".

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO MANUEL FERRO ANDRADE**  
DIRECTOR DE OPERACION Y FINANZAS

C.c.p. Archivo y minutarío.